



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
SIMÓN BOLÍVAR - ESTADO ANZOÁTEGUI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a) **GABICELYS DEL VALLE DI DECO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad **N°V-24.234.797** de nacionalidad venezolana; que en fecha **20/07/2026**, el (la) ciudadano (a): **JOHANGLY JESUS SUCRE PEÑA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 14120642** se presentó ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la **Disolución de la Unión Estable de Hecho**, inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: 3, Acta N° 879, Folio 129, de fecha: 16/07/2012**.

La Declaración de Disolución quedo inscrita el **acta_118_ de fecha: 20_/07/_2026 del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-**



FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N°: BP02-M-2026-006009
CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil Refrive C.A., inscrita por ante el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-40952809-0, en la persona de su representante legal ciudadano **Carmelo Alejandro Bianco Prato**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 19.346.883, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Cobro de Bolívars**, interpuesta en su contra por el abogado **Pablo José Franco Ramírez**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del abogado (I.P.S.A) N° 204.761, en su carácter de representante de la Sociedad Mercantil **Giona Mar C.A.**, inicialmente inscrita por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón con sede en la ciudad de Punto Fijo, en fecha 19 de mayo de 1987, el cual quedo anotado bajo el N° 297, Folio 192 al 202, Tomo IV del Libro de Registro de Comercio llevado por ese despacho, posteriormente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero e la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 07 de octubre del año 1991, anotada bajo el N° 34, Tomo A-62, siendo su última acta de Asamblea de fecha 09 de julio del 2024, anotada bajo el N° 4, Tomo 68 en el mismo Registro Mercantil, y la Sociedad **Mercantil Costemar C.A.**, inicialmente inscrita por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón con sede en la ciudad de Punto Fijo, en fecha 20 de mayo de 1987, bajo el N° 300, los folios 202 al 212, Tomo IV del libro de comercio llevado por dicho juzgado, posteriormente cambio su domicilio a hacienda la inscripción en el Registro Mercantil Tercero en fecha 07 de octubre 1991, bajo el N° 35, Tomo A-62 y siendo su última Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista asentada en el registro supra mencionado en fecha 26 de julio del año 2024; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-07-2026

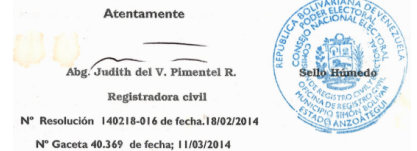


PODER ELECTORAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
SIMÓN BOLÍVAR - ESTADO ANZOÁTEGUI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **YAMIR FERNANDO CEGARRA DIAB**, titular de la cédula de identidad **N°V- 22.982.868** de nacionalidad venezolana; que en fecha **13/07/2026**, el (la) ciudadano (a): **ROSIRIS JOSE MARCANO ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 20.105.830** se presentó ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la **Disolución de la Unión Estable de Hecho**, inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: 4, Acta N° 804, Folio 054, de fecha: 28/06/2012**.

La Declaración de Disolución quedo inscrita el **acta 113 de fecha: 13_/07/_2026 del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-**



FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por el ciudadano, FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199mts2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) . **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79.; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 13 de Julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2025-005021

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIANELA ROJAS CORDOVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.958.228, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 87.463, actuando en su condición de parte demandada, en el juicio que por motivo de **RENDICIÓN DE CUENTAS**, fue incoado por la ciudadana **RAFAELA RODRÍGUEZ DIEGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-25.860.136, en contra de su persona; que mediante auto dictado en fecha 13 de julio de 2026, esta Alzada ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de informarle que este Tribunal dictó sentencia en fecha 12 de agosto de 2025, en la cual se declaró CON LUGAR, el recurso de apelación interpuesto por su persona, actuando en su propio nombre y representación, contra la sentencia dictada en fecha 22 de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; por cuanto la misma fue publicada de forma oportuna con creces al lapso legal establecido, dejándose expresa constancia que una vez que conste en autos la notificación ordenada, comenzará a computarse el lapso para la interposición del recurso de ser procedente o no.

Asimismo, el presente Cartel deberá ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** por medio de su página web, www.eltiempo.com en su sección de "AVISOS LEGALES", en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez,
Reinaldo Centeno Mena.

La Secretaria,
Dayanni Madrid.

RCM/avac

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-07-2026

PRIMER CARTEL DE REMATE
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2025-005338

SE HACE SABER: Que en este Tribunal, a la hora que oportunamente fijará, en el juicio de **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA**, incoado por la ciudadana **MATYULY NAZARETH DEL VALLE NICHOLS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.° V-8.292.190, contra de los ciudadanos **DANIEL ALBERTO FERNÁNDEZ NICHOLS** y **KARINA LUCIA DEL VALLE FERNÁNDEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad n.° V-16.067.180 y V-8.292.190, respectivamente, será rematado un inmueble ubicado en la avenida Nueva Esparta, edificio ZEUS II, piso 3, apartamento 3-4, con los siguientes linderos: Norte: con la fachada norte del edificio; Sur: con la zona de circulación de acceso a los apartamentos y respectivos maleteros; Este: con la fachada este del edificio y Oeste: con el apartamento 3-3; cuyo documento de propiedad fue debidamente protocolizado por ante el Registro Subalterno del Municipio Sotillo, en fecha 27 de Marzo de 1.972, bajo el N° 54, Tomo Diecisiete, Protocolo Primero. Que el remate versará sobre la propiedad del inmueble arriba señalado para pagar con su producto los pasivos señalados en el informe del partidor que incluyen sus gastos de honorarios y los gastos de publicidad de la subasta y la cantidad restante se dividirá entre los intervinientes en el presente juicio, en las proporciones indicadas en el informe del partidor. Que el inmueble a rematarse ha sido justipreciado en la cantidad de **CIENTO CINCO MIL DÓLARES (\$105.000.00)**, y no se oirán posturas que bajen de la mitad del justiprecio del inmueble. Que sobre dicho inmueble no pesan medidas ni gravamen alguno. Que para más información deberán acudir por ante la secretaria de este tribunal en horas de despacho.

A la parte interesada: Que el presente cartel deberá ser publicado por la imprenta en el diario **EL TIEMPO**, en dimensiones que permitan su fácil lectura, en tres distintas ocasiones, de diez en diez días.

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 19 de Junio del dos mil veintiséis (2.026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006532

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui, dio inicio a la demanda de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **YENITZA JOSEFINA GUEVARA RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.617.339, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **NIURKA ROJAS**, inscrita en el IPSA bajo el Nro. 132.561, en contra del ciudadano **OSWALDO RAFAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.545.481, con domicilio laboral en: Petrocadero, Complejo Criogénico Jose, Gerencia DSI, Estado Anzoátegui, teléfono 0424-8526431, en donde se encuentra involucrada la niña (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente y que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Eiusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ.-**

**EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY.-**
JMH/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado
Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 10 de julio del dos mil veintiséis
216° Y 167°

ASUNTO: BP02-J-2065-006922

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MARIA CELESTE ROJAS BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.262.715, actuando en representación de su hijo el niño **ALEXANDER ALMEA ROJAS**, de siete (07) años de edad, nacido en fecha de 06/07/2018 debidamente asistida por la abogada **JEANETTE BERRIOS**, Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se evidencia vicio, en el nombre del supuesto padre, donde se reflejan los apellidos **"ALMEA CONOPOIMA"** siendo omitido los nombres y demás datos, igualmente en la mencionada acta de nacimiento, tanto en su original como duplicado, no se refleja al pie de página, la firma del supuesto progenitor, en el acta de nacimiento N° 2081, Folio 081, Tomo 09, Año 2018, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil del Municipio Simón Bolívar, Parroquia El Carmen, Estado Anzoátegui, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**EL JUEZ PROVISORIO
ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

**LA SECRETARIA
ABG. JEYSODELVA FLORES**

JML/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, catorce (14) de julio del dos mil veintiséis (2.026)

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO: BP02-V-2025-005403

SE HACE SABER: A la ciudadana **ANA URBELINDA CENTENO DE QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V-2.796.027, que en el juicio por **ESTIMACIÓN E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, incoado por el abogado **JESÚS CASTILLEJO**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 43.531 **en su contra**, que en esta misma fecha, este Tribunal acordó su notificación mediante cartel, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, y que una vez vencido el término de diez (10) días de despacho, contados a partir de la fecha de publicación que del presente cartel se haga en el diario El Tiempo y su siguiente consignación en autos, se llevará a cabo Acto de Nombramiento de Jueces Retasadores al tercer (3°) día de despacho siguiente, a las 10:30 AM. De igual forma se advierte que el presente cartel deberá ser publicado en el diario **EL TIEMPO**, tal como fue ordenado en esta misma fecha, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

DIOS Y FEDERACIÓN

Abg. WINSTON MAITA

Juez Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 30 de Julio de dos mil veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006330

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MARIA GABRIELA COA GRACIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.222.417, actuando en representación de su hija la adolescente **FRANCHESCA ESTHER COA GARCIA**, de catorce (14) años de edad, nacida en fecha de 16/02/2011, debidamente asistido en este acto por la Defensora Pública Auxiliar del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, **ABG. GABRIELA NATERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error involuntario, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento N° 1871, Folio 121, Tomo 08, Año 2014, no coinciden la fecha de nacimiento, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil de la Parroquia San Cristóbal, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui y Registro Principal del Estado Anzoátegui, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ PROVISIONAL
ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ**

**LA SECRETARIA
ABG. JEYSODELVA FLORES BOLIVAR**
MCAD/Jesustovar

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO
SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026).
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-S-2026-007262.-

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **LUCAS YVAN ALBORNETT SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. **V-9.582.273**, domiciliado en Manzana E, Urbanización Río Viejo de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Casa Numero E-01 del Estado Anzoátegui, que por ante este Tribunal cursa solicitud de **Divorcio 185 en concordancia con la sentencia Nro. 1.070**, bajo la nomenclatura N° **BP02-S-2026-007262**, presentada en su contra por la ciudadana **ELIZABETH DEL VALLE CARVAJAL FLORES DE ALBORNETT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-10.297.731**, debidamente asistida por el Abogado en ejercicio **CARLOS ENRIQUE MANTILLA TORRES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. **125.050**, citación que se hace a los fines que comparezca por ante este Juzgado en el término de quince (15) días de despacho siguiente a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en el presente procedimiento. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

**EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. JUAN CARLOS MALENO**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. KARLA MILKO**
JCM/KM/nc.-

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colón) con Esquina de la Calle Frettes, Edificio Residencia Ana María, Planta Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, correo electrónico: terceromunicipioans@gmail.com, Secretaria Accidental: ABG. KARLA MILKO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) . **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

**LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, quince de julio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-007070

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud por **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **BETTI CAROLINA VIEIRA DE PUENTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.773.260 actuando en representación de su hija **PAOLA CAROLINA PUENTE VIEIRA**, de catorce (14) años de edad, nacido en fecha 07/02/2012, debidamente asistido por la abogada **VIOLETA GUERRA YNDRIAGO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 183.775, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, de la adolescente anteriormente identificado, por cuanto el acta de nacimiento fue registrada por ante el Registro Civil de Nacimientos del Municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja, Lechería, del estado Anzoátegui, distinguida con el N° 530, Folio 530, Tomo III, del año 2014, siendo que presenta errores de emisión y le falta el apellido de la madre **VIEIRA**, por cuanto quedo asentado como **PAOLA CAROLINA PUENTE**, omitiendo el apellido de la madre siendo lo correcto **PAOLA CAROLINA PUENTE VIEIRA**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Bastará con una sola publicación. Cúmplase.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. YOSAIRA MORALES

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ

YM/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, diez de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006802

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud por **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ALENMARI DEL CARMEN CUEVAS CARRASCO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.172.666, actuando en representación de su hija **GENESIS CAMILA BARRIOS CUEVAS**, de dos (02) años de edad, nacido en fecha 26/06/2023, hija biológica de la solicitante y del ciudadano **RENE ELEUTERIO BARRIOS CHAUHAN**, fallecido en fecha 22/12/2025, según consta del acta de defunción emanada del registro civil municipio general pedro María Freitas, parroquia Cantaura del estado Anzoátegui, quedando anotado bajo el N° 64 del año 2025, debidamente asistido por la Defensora Pública Sexta de Protección, Abg. **OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, de la niña anteriormente identificada, por cuanto en fecha 20/04/2026, la tía paterna ciudadana **ROSA VIRGINIA BARRIOS CHAUHAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.003.154, según consta del acta de reconocimiento del registro civil municipio General Pedro María Freitas, parroquia Cantaura del estado Anzoátegui, quedando anotado bajo el N° 186, folio 186, año 2026, realiza un reconocimiento a la niña de marra, en virtud del fallecimiento de su progenitor ciudadano **RENE ELEUTERIO BARRIOS CHAUHAN**, fallecido en fecha 22/12/2025, según consta del acta de defunción emanada del registro civil municipio general pedro María Freitas, parroquia Cantaura del estado Anzoátegui, quedando anotado bajo el N° 64 del año 2025; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Bastará con una sola publicación. Cúmplase.-

LA JUEZ PROVISORIA
(Fdo.) ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA AZOCAR.-

MCAD/ss.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERÍA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO C-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-V-2026-006195

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda contentiva al procedimiento por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA** y los recaudos que la acompañan, presentado por la ciudadana **RAWYA SHAYA**, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. E-84.276.092, debidamente asistida por los abogados en ejercicio **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ y/o YOMANA EL HALABI YEHIA**, inscritos en el Inpreabogado bajo el N° 204.676 y 293.257, respectivamente, en contra del ciudadano **WASSIM MAHMOUD AL RAMMAH**, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. E-82.287.283, en donde se encuentra involucrado sus hijos: (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ TEMPORAL
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ AVILA

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG JASSIEL MOY

RLA/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 01 de Julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-006894

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **SABIANNY CECILIA LOPEZ VILLARROEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.799.670, actuando en representación de su sobrina la niña: (**Se omite el nombre del niño, niña y/o adolescente de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), debidamente asistida por la Defensora Pública Sexta de Protección **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 2501, folio 09 tomo 11, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) En cuanto al primer nombre de la niña de marra, se asentó **"MIRENGELYS"**, siendo lo correcto **"MIRIENGELYS"**; 2) En cuanto al libro duplicado, en la sección M, conde corresponde firmar los declarantes o exponente del acto jurídico se observa la firma de solo un declarante distinto al padre de la niña. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se atenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ.-

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY.-

JMH/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-07-2026

PRIMER CARTEL DE REMATE
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2025-005338

SE HACE SABER:

Que en este Tribunal, a la hora que oportunamente fijará, en el juicio de **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA**, incoado por la ciudadana **MATYULY NAZARETH DEL VALLE NICHOLS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.° V-8.292.190, contra de los ciudadanos **DANIEL ALBERTO FERNÁNDEZ NICHOLS** y **KARINA LUCIA DEL VALLE FERNÁNDEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad n.° V-16.067.180 y V-8.292.190, respectivamente, será rematado un inmueble ubicado en la avenida Nueva Esparta, edificio ZEUS II, piso 3, apartamento 3-4, con los siguientes linderos: Norte: con la fachada norte del edificio; Sur: con la zona de circulación de acceso a los apartamentos y respectivos maleteros; Este: con la fachada este del edificio y Oeste: con el apartamento 3-3; cuyo documento de propiedad fue debidamente protocolizado por ante el Registro Subalterno del Municipio Sotillo, en fecha 27 de Marzo de 1.972, bajo el N° 54, Tomo Diecisiete, Protocolo Primero. Que el remate versará sobre la propiedad del inmueble arriba señalado para pagar con su producto los pasivos señalados en el informe del partidor que incluyen sus gastos de honorarios y los gastos de publicidad de la subasta y la cantidad restante se dividirá entre los intervinientes en el presente juicio, en las proporciones indicadas en el informe del partidor. Que el inmueble a rematarse ha sido justipreciado en la cantidad de **CIENTO CINCO MIL DÓLARES (\$105,000.00)**, y no se oirán posturas que bajen de la mitad del justiprecio del inmueble. Que sobre dicho inmueble no pesan medidas ni gravamen alguno. Que para más información deberán acudir por ante la secretaria de este tribunal en horas de despacho. **A la parte interesada:** Que el presente cartel deberá ser publicado por la imprenta en el diario **EL TIEMPO**, en dimensiones que permitan su fácil lectura, en tres distintas ocasiones, de diez en diez días.

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado
Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 01 de Julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-006916

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YULEIDY DEL VALLE MARQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.873.829, actuando en representación de su hija la niña, **ABISH LUCIA LLOVERA MARQUEZ**, de tres (03) meses de edad, nacida en fecha de 15/03/2026, debidamente asistida por la Defensora Pública Sexta de Protección **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 135, folio 135 tomo 01, año 2026, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto al segundo nombre del padre de la niña de marras, se asentó **"TOMAR"**, siendo lo correcto **"TOMAS"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *eiusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. ANA AZÓCAR.-**

MCAD/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, dieciséis de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006844

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud por **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YUSELIN DESIREE LEON PALACIOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.729.682, actuando en representación de su hija, la adolescente **FRANCIMAR SOFIA LEON PALACIOS**, de catorce (14) años de edad, nacido en fecha 17/05/2012, debidamente asistida por la Defensora Pública Primera del Sistema de Protección de Niño, Niña y Adolescente de esta Circunscripción Judicial, **Abg. MARIA EUGENIA MURILLO TIMAURY**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, de la adolescente anteriormente identificado, por cuanto al momento de ser presentada por su madre ciudadana **YUSELIN DESIREE LEON PALACIOS**, antes identificada, colocaron los datos del padre a pesar de manifestar que el mismo no se encontraba y que no tenía intenciones de reconocerla, sin embargo la funcionaria actuante, colocó su nombre a pesar de no haber asistido al momento de la presentación ante la primera autoridad de civil del municipio bolívar, parroquia el Carmen del estado Anzoátegui, tal como quedó asentado en el acta N° 6601435, folio 185, tomo 03, de fecha 01/08/2012; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Bastará con una sola publicación. Cúmplase.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. YOSAIRA MORALES**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG ROSMARY LOPEZ**

YM/ss.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 7 de Julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2026-006043

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil **LE FLORENTINA, C.A.**, debidamente inscrita por el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 18/12/2020, bajo el N° 114, Tomo N° 7-A RM3ROBAR, en la persona de su Presidente ciudadano **FLORENTINO JOSÉ TILVE GUILARTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.420.730, en su carácter de parte demandada, en el juicio que por **DESALOJO DE LOCAL COMERCIAL**, fuere incoado por los ciudadanos **OSWALDO JOSE MEDINA TOVAR** y **BARBARA TERESA MEDINA TOVAR**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.290.260 y V-8.274.094 respectivamente; que mediante auto de esta misma fecha, esta Alzada ordenó su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de informarle que el abogado en ejercicio **ALFREDO RAMON HERRERA SANCHEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 49.978, mediante diligencia presentada en fecha 06 de mayo de 2026, renunció a la representación que ejercía mediante instrumento poder Apud-Acta, conferido por su persona en fecha 22/01/2025, en la causa signada con el N° BP02-V-2024-000643, cursante al folio N° 113, de la pieza principal.

Asimismo, el presente Cartel deberá ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** por medio de su página web www.eltiempo.com en su sección de "AVISOS LEGALES", en dimensiones que faciliten su fácil lectura.

El Juez,
(Fdo.) **Reinaldo Centeno Mena.**

La Secretaria,
(Fdo.) **Dayanni Madrid.**

RCM/avac

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79.; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 07 de Julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-006951

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **CRISTY YAHODELYS ALVAREZ ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.569.809, actuando en representación de su hijo, el niño **JESUS ISMAEL ALEJANDRO CORALES ALVAREZ**, de once (11) años de edad, nacido en fecha de 25/02/2015, debidamente asistida por la Defensora Pública Quinta de Protección **ABG. MARANLLELY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULLIDAD DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, en virtud de que presenta vicios en el Item E y F, ya que el ciudadano **CARLOS ALEJANDRO CAROLES GONZALEZ (DIFUNTO)**, quien en vida fue de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. V- 21.362.869, fallecido en fecha 19/05/2018, según consta en certificación de acta de defunción, padre del niño de marras, falleció sin presentarlo, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *eiusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. YOSAIRA MORALES.-**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. ROSSMARY LOPEZ.-**

YM/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79.; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios
Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta
de la Circunscripción del Estado Anzoátegui
Barcelona, 05 de JUNIO de 2026
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005278

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la sociedad mercantil CORCORAN, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 20 de febrero de 2003, bajo el Nro. 27, Tomo A-4 de fecha 20/02/2003, modificada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 32, Tomo A-43 de fecha 04/08/2003 modificada en fecha 07/10/2005, bajo el N° 40, Tomo A-77 y fecha 30/10/2012, bajo el N° 3, Tomo 87-A por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, domiciliada en Centro Comercial Leombruno Inveica, local N° 4. Calle Arismendi, de la ciudad de lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui: en la persona del ciudadano ANGEL ARMANDO HERNANDEZ RAMIREZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-5.123.833, en su carácter de representante legal de la referida empresa, quien es parte codemandada solidariamente, en el Juicio contentivo de RETRACTO LEGAL incoado por la empresa SING MEDIOS, C.A., en su contra y contra la sociedad mercantil INVERSIONES LEOMBRUNO, C.A., que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil: en tal sentido deberá comparecer ante este dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho; advirtiéndole que de no comparecer en el lapso antes indicado el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial, con quien se entenderán la citación y demás actos del proceso. Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS, editados en la ciudad de Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

LA JUEZ SURLENTE
(Fdo.) **ABG. FAVIOLA CABELLO**

LA SECRETARIA ACC.
(Fdo.) **ABG. AIXA SALAZAR BOYER**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO
SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026).
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-S-2026-007262.-

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano **LUCAS YVAN ALBORNETT SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-9.582.273**, domiciliado en Manzana E, Urbanización Río Viejo de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Casa Numero E-01 del Estado Anzoátegui, que por ante este Tribunal cursa solicitud de **Divorcio 185 en concordancia con la sentencia Nro. 1.070**, bajo la nomenclatura **N° BP02-S-2026-007262**, presentada en su contra por la ciudadana **ELIZABETH DEL VALLE CARVAJAL FLORES DE ALBORNETT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-10.297.731**, debidamente asistida por el Abogado en ejercicio **CARLOS ENRIQUE MANTILLA TORRES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **Nro. 125.050**, citación que se hace a los fines que comparezca por ante este Juzgado en el término de quince (15) días de despacho siguiente a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en el presente procedimiento. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **ABG. JUAN CARLOS MALENO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. KARLA MILKO**

JCM/KM/nc.-

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colón) con Esquina de la Calle Fretes, Edificio
Residencia Ana María, Planta Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui,
correo electrónico: legisprudencia@psj-anzoategui.gob.ve, Secretaria Asistente: **ABG. KARLA MILKO**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 30 de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO BH01-V-1984-000018

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A la **CORPORACION DE TURISMO DE VENEZUELA (CORPOTURISMO)**, parte demandante en el juicio por **EJECUCION DE HIPOTECA**, que han incoado en contra del ciudadano **RAMON BRITO VILLAROEEL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 1.480.484**, que por auto de esta misma fecha su ordeno su notificación en virtud de que en fecha 21 de mayo de 2026, el ciudadano Juez Suplente de este tribunal, Abg. Winston Maita, se abocó al conocimiento de la presente causa. Se le advierte a la parte que vencidos diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación y fijación por parte del Secretario en la cartelera del tribunal, que del presente cartel se haga en el diario **EL TIEMPO** se le tendrá como notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se le advierte que una vez vencido el lapso arriba indicado comenzará a computarse un término de diez (10) días de despacho conforme a lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, y posteriormente, un lapso de los tres (03) días de despacho siguientes a objeto de que interponga el recurso contenido en el artículo 90 de la misma ley, si así lo considera, y vencido éste se reanudará el referido proceso en el estado en que se encuentre.

El Juez Suplente,
(Fdo.) **ABG. Winston Maita**

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) **ABG. Elianny López**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito
Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial
del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006780

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **RINA RAICID CARVAJAL BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-25.568.822, actuando en representación de su hijo, el niño **ESTEBAN EMILIANO ZABALA CARVAJAL**, de nueve años de edad, nacido en fecha 25/01/2017, debidamente asistido por la Defensora Pública Tercera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, **ABG. MARTHA AGUILERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificada, por cuanto se observa error material en la casilla "B", donde se indica el lugar de nacimiento, el cual fue indicado erróneamente **la parroquia "Como El Tigre"** siendo lo correcto **parroquia "EDMUNDO BARRIOS"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. JEYSODELVA FLORES**

JMLG/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios
Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja Juan Antonio Sotillo y Guanta de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.-

Puerto La Cruz, treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026).
216° y 167°

Asunto: N° BP02-S-2026-006806.

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que puedan tener interés directo y manifiesto en el Asunto que cursa por ante este Tribunal signado bajo el **N° BP02-S-2026-006806**, contenido de la solicitud por **Rectificación De Acta De Nacimiento**, presentada por el ciudadano **Pedro Guzmán Linares**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-14.320.707**, debidamente asistido por la abogada en ejercicio **Andreina Almeida Betancourt**, inscrita en el Inpreabogado bajo el **N° 107.473**, cuya rectificación solicitada versa sobre error y omisión en Acta de Nacimiento correspondiente al ciudadano **Pedro Guzmán Garroni**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-465.784**, distinguida con el **N° 577**, asentada el 06 de julio de 1983, emitida por ante el Registro Civil del Municipio Guanta Parroquia Guanta del Estado Anzoátegui, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10) día de despacho siguiente, contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición, si lo estimaren conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el diario "El Tiempo".

La Juez Provisorio.
(Fdo.) **ABG. Luísa Licet Velásquez Febres.**

El Secretario.
(Fdo.) **ABG. José Gregorio Ureña Guillen.**

LLVF/JGU/MF.-

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colón) con Esquina de la Calle Fretes, Edificio
Residencia Ana María, Planta Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto La Cruz, cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **GABRIELA VIRGINA GOMEZ, LUIS JOSÉ GOMEZ HAIDEE GARCÍA DE GOMEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-13.935.752, V-4.012.438 y V-2.644.034, respectivamente, domiciliados en Residencias Paseo Colon, Edificio Chicuramay, Piso 2, Apartamento 2-D, Avenida Tajamar, Sector El Paraíso municipio Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz estado Anzoátegui; que por ante el **Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Villalba, Tubores y Península de Macanao de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta**, cursa el Asunto **N° T-4-M-Mño 1870-2024**, contenido del Juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA**, interpuesta por la ciudadana **LEOCADIA DEL CARMEN MARIN ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.888.650, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **EVA JOSEFINA CAZORLA CARDONA**, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 229.542; por lo que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citados en el presente procedimiento. Se le advierte, que de no comparecer en el término señalado se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios locales "El Tiempo" y "Ultima Noticias", con el intervalo de Ley.

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) **ABG. LUISA LICETT VELASQUEZ FEBRES.**

EL SECRETARIO,
(Fdo.) **ABG. JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN.**

LLVF/Nuvsy R.-

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colón) con Esquina de la Calle Fretes, Edificio Residencia Ana María, Planta
Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, correo electrónico: legisprudencia@psj-anzoategui.gob.ve
Teléfono del Secretario: 0414-695-12-85.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL
MUNICIPIO ANACO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
ANACO, 23 DE JUNIO DE 2026
215° y 166°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

ASUNTO: S-2026-000113

Al ciudadano **JULIO CESAR GONZALEZ ZORRILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.495.862**, número telefónico **0424-8885695**, domiciliado en la calle 12, casa S/N del sector los algarrobos de la Ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, en su condición de demandado en relación a solicitud de **DIVORCIO POR DESAFECTO N° 1070/2016** incoada en su contra por la ciudadana **MARLYN VIRGINIA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.000.709** debidamente asistida por la abogada **MARIELYS DEL VALLE CARRASQUEL ALBORNOZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **179.756**, que por auto de esta misma fecha, se acordó la citación por medio de Carteles, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil; para que comparezca en horas de despacho, comprendidas desde las 8:30am hasta las 3:30 pm, por ante este Tribunal, ubicado en la Calle Cinco de Julio, cruce con Calle Negro Primero, Edificio Manuelita Sáenz, Municipio Anaco, estado Anzoátegui, en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que se haga del presente Cartel, con intervalo de tres (3) días entre uno y otro, el cual deberá ser publicado en los diarios "**EL TIEMPO**" y "**ANACO NEWS**", ambos de esta localidad, y un ejemplar del mismo será fijado por la Secretaría de este Tribunal en la morada, oficina o negocio de la demandada a los fines que manifieste si reconoce el hecho alegado por la ciudadana **MARLYN VIRGINIA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.000.709**; asimismo se le apercibe, que de no comparecer en el término señalado, ni por sí, ni por medio de apoderado, a darse por citado en el referido procedimiento se le tendrá por citado y se ordenará la prosecución del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) ABG. DAVID FUENTES GONZALEZ

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA CUMARES SOLANO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, diecinueve (19) de Junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-V-2026-006506

EDICTO
SE HACE SABER:

Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda por **ACCION MERO DECLARATIVA** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **IVALÚ MARGARITA GALDONA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.685.465**, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ISMARI LARA HERNÁNDEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **125.034**, mediante la cual solicita reconocimiento de Unión Concubinaria Estable de Hecho con el ciudadano **NOBEL ANTONIO GARCÍA BLANCO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.978.210**, con domicilio en sector las charas, calle el limón, casa Nro. 58, puerto la cruz, municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, con número de teléfono 0414-8140978, en donde se encuentran involucrados los adolescentes, (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461 Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil. -

EL JUEZ PROVISORIO.
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES
JMLG/ss.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-07-2026